

ORDEN de 17 de marzo de 1998, por la que se hace pública la Comisión de Selección y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para la elaboración de Materiales Curriculares de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 6.º de la Orden de 2 de marzo de 1998 (D.O.E. n.º 27, de 7 de marzo), por la que se regula la convocatoria de ayudas para la elaboración de Materiales Curriculares de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las solicitudes de ayudas convocadas para la elaboración de Materiales Curriculares de Educación de Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las siguientes personas:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Angel Benito Pardo.

Vocales:

D. Carlos Ongallo Gil.

D. Juan Venero Doblado.

D. Benito Estrella Pavo.

D. Alejo Salas Alonso.

D.ª Manuela Holgado Flores.

D. Juan José Espada Hernández.

D. Antonio Martín Cabeza.

Secretaria: D.ª Carmen Palacios Sánchez.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ORDEN de 17 de marzo de 1998, por la que se convocan ayudas individualizadas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y ayudas para Centros

Específicos de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Curso 1998/99.

La calidad es uno de los pilares en la nueva Ordenación del Sistema Educativo. También lo es alcanzar una educación para todos y todas. Así pues, es necesario que la calidad llegue también a aquellos/as alumnos y alumnas que se incorporan al Sistema Educativo en una situación de desventaja por razones que remiten a características personales.

En este sentido, se ha realizado un amplio esfuerzo en promocionar recursos humanos e infraestructuras para facilitar el acceso a la escolarización plena de estos alumnos y alumnas.

No obstante, como consecuencia de la prolongación de la enseñanza obligatoria, se hace necesario potenciar las ayudas que se dan para la atención de estos alumnos y alumnas, adaptar la respuesta educativa a estas necesidades en todos los niveles y mejorar el servicio educativo, dando respuesta a las nuevas exigencias sociales.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la solidaridad social y a la consecución efectiva del principio de igualdad de oportunidades.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se convocan ayudas individualizadas para alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y ayudas para Centros Específicos de Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Extremadura, válidas para el curso académico 1998/99.

ARTICULO 2.º - Tipos y modalidades de las ayudas

1.—Se establecen dos tipos de ayudas, con las siguientes características generales:

A) Ayudas individualizadas:

— Modalidad A. Ayudas de transporte. Para alumnos y alumnas que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria y por sus condiciones físicas o psíquicas no puedan utilizar el transporte escolar habitual.

— Modalidad B. Ayudas para material didáctico específico y de acceso al currículo. Para alumnos y alumnas que cursen sus estudios en centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Centros de Educación de Personas Adultas.

— Modalidad C. Ayudas para atender a las necesidades educativas especiales fuera del centro. Para aquellos/as alumnos/as cuyas deficiencias no alcancen el grado de minusvalía legalmente calificada (33%), que cursen sus estudios en un centro de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Centros de Educación de Personas Adultas.

En estas tres modalidades se considerarán «ayudas de renovación» aquellas que sean solicitadas por personas que resultaran beneficiarias de las mismas en la anterior convocatoria, siempre que fueran en la misma modalidad y por los mismos conceptos. El resto de solicitudes tendrán la consideración de «ayudas de nueva adjudicación».

B) Ayudas para Centros Educativos:

Ayudas para la adquisición de material específico de acceso al currículo y para la realización de programas de integración del alumnado en entornos sociales diferentes al del espacio educativo para los centros específicos de Educación Especial que desarrollen acciones educativas con alumnado en edad escolar (3-16 años) o con alumnado encuadrado en «Aprendizaje de Tareas», con edad máxima de 21 años.

ARTICULO 3.º - Crédito y cuantía de las ayudas

1.—Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 30.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.481.00 PILA 98413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2.—La ayuda a otorgar por cada una de las modalidades será la siguiente:

A) Ayudas Individualizadas:

— Modalidad A. Ayudas de transporte: hasta un máximo de 200.000 pesetas.

— Modalidad B. Ayudas para material didáctico específico de acceso al currículo: hasta un máximo de 25.000 pesetas.

— Modalidad C. Ayudas para atender a las necesidades educativas especiales fuera del centro: hasta un máximo de 150.000 pesetas.

B) Ayudas para Centros Específicos de Educación Especial: hasta un máximo de 300.000 pesetas.

ARTICULO 4.º - Requisitos generales de los beneficiarios

A) Ayudas individualizadas. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos y las alumnas con discapacidad física, psíquica o sen-

sorial que reúnan los siguientes requisitos con carácter general, además de aquellos otros establecidos para cada una de las modalidades:

— Tener la residencia familiar en Extremadura en la fecha de la solicitud o gozar de la condición de extremeño, en base a lo estipulado en la Ley 3/1986 de Reconocimiento de la Extremeñidad.

— Tener cumplidos, al menos, los tres años de edad, a 31 de diciembre de 1998.

— Estar matriculados en Centros Públicos o Privados Concertados de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o de Educación de Adultos.

— Que la renta per cápita familiar de la unidad a la que pertenece el solicitante (entendida como la suma de las bases imponibles de las declaraciones de la renta de la unidad familiar, menos cuota líquida y deducciones aplicables a familias numerosas o de especiales características que figuran en el Anexo II de esta Orden, dividida por el número de miembros que componen la unidad familiar más los hijos con derecho a deducción en el IRPF) correspondiente al último ejercicio económico, no supere las 800.000 pesetas.

B) También podrán ser beneficiarios de ayudas aquellos centros de Educación Especial ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen programas educativos con alumnado en edad escolar (3 - 16 años) o con alumnado en programas de Aprendizaje de Tareas (edad máxima de 21 años).

ARTICULO 5.º - Incompatibilidades

En el caso de que a un/a solicitante o centro de Educación Especial le sea concedida cualquier modalidad de ayuda de acuerdo con la presente convocatoria y que, por los mismos o similares conceptos, se le haya concedido o vaya a conceder beca o ayuda por parte de cualquier organismo, público o privado, de cuantía igual o superior, no se le otorgará ésta o causará baja como beneficiario de la ayuda concedida por la presente convocatoria. No obstante, si la cuantía concedida por otra entidad fuese inferior a la otorgada por la Junta de Extremadura, se le abonará la diferencia.

ARTICULO 6.º - Solicitudes y documentación

1.—Las solicitudes de ayudas individualizadas se formalizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I a la presente convocatoria. Las de ayudas para Centros Educativos Específicos de Educación Especial se atenderán a lo dispuesto en este mismo artículo. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la

Consejería de Educación y Juventud, c/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2.—A las solicitudes de Ayudas Individualizadas que tengan carácter de «Ayudas de nueva adjudicación» deberá acompañarse la siguiente documentación:

A. Con carácter general y para todas las modalidades:

a) Informe psicopedagógico del solicitante, elaborado por el Departamento de Orientación u Orientador Escolar, o el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Fotocopia compulsada completa del Libro de Familia. En el caso de padres separados, divorciados o tutores, es preciso adjuntar justificante de que el alumno o alumna está a cargo de quien efectúa la solicitud.

c) Fotocopia compulsada completa de las Declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al último ejercicio económico, presentadas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante. Si la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no hubiera realizado la Declaración de Impuesto sobre la Renta por no estar obligada a ello, deberá rellenar el Anexo II, manifestando los ingresos con que ha contado la unidad familiar y adjuntando los documentos, en original o fotocopia compulsada, que así lo demuestren. En el caso de trabajadores por cuenta ajena, pensionistas o desempleados, un justificante de los ingresos percibidos durante el año 1997, expedido por la empresa u organismo correspondiente. En el caso de empresarios, agricultores y profesiones liberales, una declaración de los ingresos brutos obtenidos durante el año 1997.

d) Certificado de empadronamiento. En el caso de ciudadanos que se acojan a la Ley de Extremeñidad, deberá acreditarse la condición de tal, en base a lo estipulado en la citada Orden.

B. Con carácter específico para cada modalidad:

— Para la Modalidad A: Ayudas de transporte. Además de la documentación general deberá remitirse la siguiente documentación complementaria:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador del Cen-

tro o Equipo Interdisciplinar del Sector sobre la justificación y necesidad de esta ayuda, en base a la imposibilidad de utilizar el transporte habitual.

b) Original o copia compulsada del presupuesto elaborado por un profesional o empresa del transporte de viajeros en el que se especifique el coste total de este servicio de acuerdo a los días que se precise su utilización.

— Para la Modalidad B: Ayudas de material didáctico específico y de acceso al currículo. La documentación general se acompañará con los siguientes documentos complementarios:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar en el que se justifique la necesidad del material que se recoge en el presupuesto. Si no hubiese Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe será realizado por el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Presupuesto original detallado de una empresa o profesional reflejando el coste del material específico para atender las peculiaridades del solicitante.

— Para la Modalidad C: ayudas referidas a la atención fuera del centro. Además de la documentación general se completará el expediente con el envío de los siguientes documentos:

a) Informe del Departamento de Orientación u Orientador Escolar del centro, donde se especifique:

— La no consideración de minusvalía legalmente calificada del alumno/a (33%).

— La necesidad educativa especial para cuya atención se solicita la ayuda.

— Los objetivos que deben orientar el apoyo y la justificación de que éste deba realizarse fuera del centro escolar.

En el caso de que el centro al que asiste el solicitante no disponga de Departamento de Orientación u Orientador Escolar, el informe lo realizará el Equipo Interdisciplinar de Sector al que esté adscrito el Centro.

b) Original o copia compulsada del presupuesto de coste del apoyo, certificado por el centro, institución o gabinete que lo vaya a prestar. Dicho presupuesto deberá estar acompañado de fotocopia compulsada del último recibo de pago del I.A.E.

3.—En el caso de los solicitantes de «Ayudas de Renovación», la documentación a enviar será la siguiente:

a) Certificado del Secretario/a del Centro con el visto bueno del Director/a, en el que se especifique que se mantienen las características personales que aconsejaron la concesión de la ayuda en la pasada edición.

b) Certificado del Orientador, Departamento de Orientación o Equipo interdisciplinar del Sector especificando la no consideración de minusvalía legalmente calificada (33%) del alumno/a.

c) Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondientes al último ejercicio económico, o, en caso de no presentar la citada Declaración por no estar obligado a ello, se cumplimentará el Anexo II de la presente Orden.

4.—Aquellos colegios de Educación Especial sostenidos con fondos públicos que deseen acogerse a la modalidad de ayudas destinadas a Centros Educativos Específicos de Educación Especial, deberán cumplimentar la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del acta del Consejo Escolar en la que se aprueba la solicitud de ayuda.

b) Relación nominal del alumnado con necesidades educativas especiales que se verían beneficiados con la adquisición del material o que participarían en el programa a desarrollar.

c) Informe o descripción del programa de actuación, elaborado por el Departamento de Orientación, Orientador Escolar o Equipo Interdisciplinar en el que se especifiquen las características del alumnado beneficiado, justificación de la necesidad del material específico para el que se solicita la ayuda y el plan de trabajo a realizar con dicho material, o, en su caso, objetivos, actividades y temporalización a desarrollar en el programa proyectado.

d) Presupuesto o factura proforma con detalle del coste del material o del programa que se presente.

5.—El plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la presente convocatoria de ayudas será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden.

ARTICULO 7.º - Subsanación de errores

Si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

ARTICULO 8.º - Comisión de Selección y Seguimiento

1.—Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 9.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- Establecer un mecanismo de seguimiento de las ayudas concedidas, para comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron.

ARTICULO 9.º - Criterios de selección

1.—La adjudicación de las ayudas se realizará sin más limitación que aquella que viene marcada por la disponibilidad presupuestaria de la presente Orden y la consideración de que se destinará el 20% de total recogido en el artículo 3 de la presente Orden para las ayudas a Centros de Educación Especial y el 80% restante a las ayudas individualizadas. Si alguno de estos porcentajes no se agotara en su totalidad, la Comisión propondrá destinar el sobrante a engrosar la partida económica del otro tipo de ayudas.

2.—La Comisión de Selección y Seguimiento evaluará las solicitudes, preferentemente, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Renta per cápita familiar.
- Situación rural del centro.
- Alumnos y alumnas que durante el curso 1998/99 estén matriculados en niveles de Educación Obligatoria.
- En el caso de ayudas a Centros Educativos Específicos de Educación Especial, se valorará especialmente las peticiones de material cuyas características permitan su utilización continuada en los centros tanto en el presente como en el futuro.

ARTICULO 10.º - Resolución

1.—La Comisión de Selección y Seguimiento, elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de recogida de documentación.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes desde la elevación de aquella. Dicha Resolución podrá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, notificándose, en todo caso, individualmente a los interesados.

3.—Pasado el plazo de un mes sin que se dicte resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTICULO 11.º - Abono de las ayudas

El libramiento de las ayudas se realizará mediante transferencia al padre/madre/tutor del beneficiario por el total de su importe a la notificación de la concesión.

ARTICULO 12.º - Obligaciones de los beneficiarios

De acuerdo con la normativa vigente, los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

- Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.
- Remitir, a la comunicación de concesión, documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado o certificación bancaria del número de cuenta por el que desea le sea ingresado el importe de la ayuda concedida, según le sea solicitado.
- En el caso de centros educativos beneficiados con ayudas, éstos deberán remitir a final de curso una memoria de las actividades desarrolladas en el programa para el que se le conceda la ayuda.

ARTICULO 13.º - Revocación de la ayuda

1.—Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.
- Falsedad de los datos aportados en la solicitud.
- Concesión de ayuda para idénticos o similares conceptos por parte de alguna otra Administración, Organismo o Institución Pública o Privada (de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 5 de la presente Orden).

2.—El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura garantizándose, en todo caso, el derecho de los interesados a la audiencia.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 17 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNOS/AS CON NECESIDADES
EDUCATIVAS ESPECIALES - CURSO 1998/99

Nº. Expediente:
(A rellenar por la Administración)

A - DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A

APELLIDOS: NOMBRE:

NIF: TFNO.: (.....) C. POSTAL:

DOMICILIO FAMILIAR: Nº:

LOCALIDAD:

DATOS DEL ALUMNO/A:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: NIF:

FECHA DE NACIMIENTO: SEXO: H M

B - DATOS ACADÉMICOS

DISFRUTÓ DE AYUDA EN EL CURSO 1997/98: SÍ NO CUANTÍA

INSTITUCIÓN QUE OTORGÓ LA AYUDA:

ESTUDIOS QUE CURSARÁ EN 1998/99: CURSO:

CENTRO: TFNO.: (.....)

LOCALIDAD:

C - TIPO DE AYUDA SOLICITADA

NUEVA ADJUDICACIÓN RENOVACIÓN

MODALIDAD A : AYUDAS DE TRANSPORTE

Para alumnos o alumnas que cursen estudios de Educación Secundaria Obligatoria y, por su condiciones físicas o mentales no puedan utilizar el transporte escolar habitual.

MODALIDAD B : AYUDAS PARA MATERIAL DIDÁCTICO ESPECIFICO Y D ACCESO AL CURRÍCULO

Para alumnos o alumnas que cursen sus estudios en centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria o Educación de Personas Adultas.

MODALIDAD C : AYUDAS PARA ATENCIÓN FUERA DEL CENTRO.

Para alumnos o alumnas cuyas deficiencias no alcancen el grado de minusvalía legalmente calificada que cursen sus estudios en Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundari o Educación de Personas Adultas.

ANEXO II

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1997

Las páginas 2, 3 y 4 deberán ser cumplimentadas **obligatoriamente** en el caso de **NO** haber presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas por no estar obligado a ello y también en el supuesto de que se perciban otros ingresos y rendimientos exentos de la Declaración sobre la Renta, tanto del padre, madre o tutor como por el resto de miembros computables que perciba ingresos.

Padre/Madre/Tutor:
 Cónyuge:
 Hijo/a:
 Otros:

INGRESOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
RENDIMIENTO DEL TRABAJO.			
0. Trabajo Personal:			
1. Retribuciones en especie:			
2. Pensiones y haberes pasivos, incapacidad, viudedad, orfandad:			
3. Prestaciones por desempleo:			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL INMOBILIARIO			
4. Vivienda propia (domicilio habitual) (2 % ó 1,3 % de su valor):			
5. Otros inmuebles urbanos o rústicos (2 % ó 1,3 % de su valor):			
6. En caso de estar arrendados, ingresos anuales obtenidos:			
RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO			
7. Intereses de cuentas corrientes, depósitos, dividendos, a acciones:			
8. Otros rendimientos de capital mobiliario:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS.			
9. Ingresos reales:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES			
10. Ingresos reales:			
RENDIMIENTOS DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS			
11. Ingresos reales:			
PENSIONES COMPENSATORIAS			
12. Al cónyuge y anualidades por alimentos recibidas por los hijos: ..			
OTROS INGRESOS			
13. Otros ingresos:			
14. TOTAL INGRESOS:			

GASTOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
15. Cotizaciones a la Seguridad Social y Derechos pasivos:			
16. Mutualidades obligatorias de funcionarios, colegios de huérfano o instituciones similares, cuotas a los Sindicatos:			
17. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. en caso de minusvalía:			
18. Intereses de capitales ajenos invertidos en la adquisición de la 1ª vivienda hasta el máximo legal establecido o el 15 % alquiler vivienda habitual hasta 75.000 pts:			
19. TOTAL GASTOS:			

A DEDUCIR RETENCIONES INGRESOS A CUENTA Y PAGOS FRACCIONADOS	PERSONA PRINCIPAL	RESTANTES MIEMBROS	TOTAL
20. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo y actividades profesionales, deportivas y artísticas:			
21. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario:			
22. 5 por 100 sobre ingresos del rendimiento del trabajo con un tope máximo de 250.000 pts., o el 15 por 100 con un tope máximo de 600.000 pts. en caso de minusvalía:			
23. Pagos fraccionados:			
24. TOTAL RETENCIONES:			
RENDA FAMILIAR DE TODOS LOS MIEMBROS COMPUTABLES CON INGRESOS PROPIOS: 14 - 19 - 24 = 25			

DEDUCCIONES DE LA RENTA FAMILIAR DISPONIBLE
(Adjuntar documentación justificativa en caso de practicar deducción)

26. El 50 por 100 de los ingresos aportados por otros miembros computables de la familia excepción hecha de los aportados por la persona principal y su cónyuge.....	<input type="text"/>
27. El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de entidades públicas o mutualidades sanitarias	<input type="text"/>
28. 35.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas de primera y 50.000 cuando sean de segunda o de honor, según la nueva regulación de la Ley 42/94 de 30-12-94	<input type="text"/>
29. 200.000 pesetas por cada hermano que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada..	<input type="text"/>
30. 100.000 pesetas por cada hijo que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio familiar por razón de estudios universitarios	<input type="text"/>
31. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia y/o su cónyuge sean inválidos aquejados de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo y que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión devengada por dicha invalidez	<input type="text"/>
32. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia se encuentre en situación de paro, sin percepción de prestación por desempleo	<input type="text"/>
33. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea viudo/a o cónyuge separado legalmente o de hecho, siempre que la única fuente de ingresos de la unidad familiar sea la pensión o los alimentos devengados en su caso	<input type="text"/>
34. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando la persona principal de la familia sea padre o madre soltero/a, viudo/a o separado/a legalmente o de hecho que no tenga más fuente de ingresos que los procedentes de su trabajo	<input type="text"/>
35. El 20 por 100 de la renta familiar disponible cuando el solicitante sea huérfano y dependa económicamente de su pensión de orfandad o de otra unidad familiar	<input type="text"/>
36 TOTAL DEDUCCIONES	<input type="text"/>
25 - 36 = 37 RENTA FAMILIAR DISPONIBLE.....	<input type="text"/>

HOJA A CUMPLIMENTAR OBLIGATORIAMENTE CUANDO LA PERSONA PRINCIPAL DE LA FAMILIA O CUALQUIER MIEMBRO COMPUTABLE SE DEDIQUE A **ACTIVIDADES EMPRESARIALES, PROFESIONALES, DEPORTIVAS O AGRARIAS**, INDEPENDIENTE DE QUE ADJUNTEN LAS DECLARACIONES DE HACIENDA CORRESPONDIENTES.

DATOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR REFERIDOS AL AÑO 1997

CLASE DE ACTIVIDAD: DESCRIPCIÓN..... EPÍGRAFE IMPUESTO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) Titular

Domicilio de la Empresa N° de empleados
 HIJOS N° EVENTUALES N° En caso de eventuales, indicar período de contratación

I. INGRESOS ÍNTEGROS

(incluido autoconsumo, subvenciones y otras transferencias)

II. GASTOS DEDUCIBLES.

1. Tributos no estatales satisfechos en razón del desarrollo de la actividad o por la titularidad de los elementos patrimoniales afectados a la explotación

2. Mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos consumidos en el ejercicio.....

3. Sueldos y salarios del personal

4. Seguridad Social (incluidas cotizaciones del titular)

5. Trabajos realizados por otras empresas

6. Intereses de préstamos y otros gastos financieros

7. Alquileres de locales y de otros elementos para la actividad

8. Consumo de agua y energía

9. Amortización de elementos afectos

III. TOTAL GASTOS (1+2+3+4+5+6+7+8+9)

IV. RENDIMIENTO NETO (I - III)